

SEÑOR JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso.

ACCIONANTE: Kevin Camilo Gómez Carrascal.

ACCIONADA: Fiscalía General de la Nación.

Yo, KEVIN CAMILO GÓMEZ CARRASCAL, identificado con cedula de ciudadanía [redacted], actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Fiscalía General de la Nación con el objeto que se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- Me encuentro inscrito en el concurso de méritos FGN 2024 adelantado por la aquí accionada, como aspirante al cargo bajo código de empleo I-109-M-06(32) como se expone a continuación:

Nombre completo	Número de Identificación	Modalidad
KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL		INGRESO
Denominación	Entidad	Nivel Jerárquico
PROFESIONAL DE GESTIÓN II	FISCALÍA	PROFESIONAL
Código de empleo	Número de inscripción	Proceso / subproceso
I-109-M-06-(32)	0035268	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

- Al respecto se tiene que a efectos de acreditar la experiencia laboral requerida fue aportado entre otros la documentación anexa al presente escrito de tutela en relación al cargo de oficial mayor del circuito.
- El día 21 de agosto ingrese al portal sidca3 para verificar el estado de inscripción en el proceso, toda vez que no he recibido notificación alguna sobre la etapa de verificación de requisitos mínimos, a lo que observo que se adoptó la decisión de eliminármese del mismo por no cumplir con la exigencia de experiencia.
- En vista a lo anterior, verifique que la experiencia como oficial mayor no fue valorada bajo el siguiente argumento:

Resultados

Fecha Inicio 31/05/2023	Fecha Final dd/mm/aaaa
<input checked="" type="checkbox"/> Empleo actual	Fecha Expedición 05/03/2025
Empresa RAMA JUDICIAL	Cargo OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO
Tipo Experiencia	

Válido No válido Válido con equivalencia

Observación

No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nexract.

- Resulta oportuno aclarar que el aplicativo sidca 3 no permite determinar que el cargo que se desempeña va hasta la fecha, por lo tanto, en efecto la certificación aportada determina la fecha de inicio más no de finalización pues aún ocupo el cargo en cuestión.
- En consecuencia, considero que no fue valorada en debida forma la documentación aportada, pues se informa que se tiene certeza del cargo ocupado (oficial mayor de circuito) pero ignora la fecha de inicio del cargo la cual en efecto es algo que se puede avizorar de la documentación aportada.

PRETENSIONES:

- Se ordene a la Fiscalía General de la Nación o a quien corresponda, que se revalúe la documentación aportada frente a la experiencia profesional como oficial mayor de circuito y se determine objetivamente la puntuación a la que haya lugar. Y en consecuencia de cumplir con el requisito de la experiencia exigida se permita mi continuidad en el concurso.

MANIFESTACIÓN:

Respetuosamente aclaro a su honorable Despacho que no he presentado otra acción de tutela por los hechos aquí referenciados.

Atentamente;

KEVIN CAMILO GÓMEZ CARRASCAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(01 de junio del 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

El suscrito Juez Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cúcuta, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre del 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 8 literal G, la creación de dos Juzgados Administrativos en la ciudad de Cúcuta, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, los cuales se denominaron 012 y 013 Administrativo de Cúcuta, cada uno conformado por los siguientes cargos, un (01) Juez, un (01) Secretario del Circuito, un (01) profesional Universitario Grado 16, dos (02) sustanciadores del circuito y un (01) asistente judicial grado 06.

Que, el suscrito fue nombrado en provisionalidad como Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, mediante Acuerdo 009 del 24 de mayo del 2023 del Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, tomando posesión del mismo con fecha del 01 de junio del 2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 132 de la ley 270 de 1996, y atendiendo la situación expuesta, se hace indispensable por necesidades del servicio realizar el nombramiento en provisionalidad del cargo de Sustanciador del Circuito de la planta de personal del Despacho.

En consecuencia, el Juez Trece Administrativo Oral de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Los Patios (N. de S.), en el cargo de Sustanciador del Circuito en provisionalidad del Juzgado Trece Administrativo Oral de Cúcuta, a partir de la fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL, y si acepta el nombramiento désele posesión, luego de lo cual habría de igual modo de comunicarse tal novedad a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OWEN RAMIRO ARIAS CHAUSTRE
JUEZ



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

En San José de Cúcuta, al primer (01) día del mes de junio de 2023, se presentó en el Despacho del Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, el señor **KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N ° [REDACTED] de Los Patios, con el fin de tomar posesión en el Cargo de Sustanciador del Circuito en provisionalidad del Juzgado Trece Administrativo Oral de Cúcuta, para el cual fue designado mediante Resolución N° 003 de 2023. Para tal efecto fueron presentados los siguientes documentos: hoja de vida, cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes policiales, constancias laborales y de estudio. Cumplidos los requisitos legales propios del cargo, se recibió al prenombrado por parte del Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta el juramento ordenado en la Constitución Política de Colombia, bajo cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente sus deberes.

En fe de lo anterior, se expide y firma la presente acta.

OWEN RAMIRO ARIAS CHAUSTRE
Juez

KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL
El posesionado



Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN SECCIONAL CUCUTA

EL (LA) COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECCIONAL CUCUTA

NIT: 800165874-0

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) KEVIN CAMILO GOMEZ CARRASCAL identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 01 de Junio de 2023 y en la actualidad desempeña el cargo de OFICIAL MAYOR CIRCUITO Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA, nombrado(a) en PROVISIONALIDAD mediante la resolución 003, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
BONIFICACIÓN JUDICIAL	3,031,852
ASIGNACION BASICA	4,278,968

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL CUCUTA a los 06 días del mes de Marzo del 2025.

JULIO CESAR SOLANO ANDRADE
COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL CUCUTA

